

Irregularidades en el proceso de elección de Cortes de Guatemala

El proceso para elegir a la próxima Corte Suprema de Justicia (CSJ) y Salas de Apelaciones de Guatemala se está desarrollando de manera apresurada. Las comisiones de postulación establecieron un cronograma de seis semanas de trabajo para evaluar a los aspirantes y enviar al Congreso de la República la nómina de 26 candidatos para la CSJ y 270 candidatos para ocupar las 45 Salas de Apelaciones que tiene el país¹.

El proceso inició formalmente el 13 de agosto con la juramentación de las dos comisiones de postulación en el Congreso de la República. La comisión para elegir a los magistrados de la CSJ la preside Félix Serrano, rector de la Universidad Mesoamericana, y está integrada por 12 decanos de las facultades de derecho de las universidades del país, 12 representantes del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANG), 12 magistrados de las Salas de Apelaciones. Por su parte, la comisión para los magistrados de las Salas de Apelaciones la preside Murphy Paiz, rector de la Universidad de San Carlos, y está integrada igualmente por 12 decanos, 12 representantes del CANG y 12 magistrados de la CSJ. Ambas comisiones se reúnen en la sede de la Universidad Mesoamericana, en la zona 8 de la Ciudad de Guatemala.

En las primeras dos semanas de trabajo, entre el 19 y 31 de agosto, ambas comisiones definieron su reglamento interno, el cronograma del proceso, el perfil de los aspirantes, la tabla de gradación con los criterios de evaluación, y lanzaron la convocatoria para los interesados en aplicar a los cargos. De esa cuenta, las comisiones recibieron 259 expedientes de aspirantes a la Corte Suprema de Justicia y 1,023 expedientes de aspirantes a las Salas de Apelaciones. En las próximas semanas las comisiones deberán evaluar estos expedientes y enviar la nómina final al Congreso de la República el 23 de septiembre².

Sin embargo, durante este proceso tan acelerado, las comisiones han omitido algunos pasos importantes y han tomado algunas decisiones cuestionables que podrían poner en riesgo la legitimidad del proceso. A continuación, examinamos algunas de las anomalías que se han observado en el desarrollo del proceso:

- **Pocas exigencias éticas a los aspirantes**

Las comisiones definieron el perfil de los aspirantes con base en los requisitos formales que exige la ley, y definieron los méritos académicos, profesionales, éticos y de proyección humana que deben

¹ El proceso de elección de cortes en Guatemala está regulado en la Constitución Política de la República, la Ley de Comisiones de Postulación y la Ley de la Carrera Judicial.

² Los documentos aprobados por la comisión de postulación para la CSJ y la información del proceso se encuentra disponible en <https://comision-csj.umes.edu.gt/> y la información de la comisión para las Salas de Apelaciones se encuentra disponible en <http://comisionesdepostulacion.usac.edu.gt/>

cumplir los candidatos³. Sin embargo, las comisiones no establecieron criterios objetivos para comprobar su integridad, imparcialidad e independencia, requisitos fundamentales para ocupar los cargos judiciales.

Lamentablemente las comisiones no limitaron la participación de abogados que se dedican sistemáticamente a defender a personas vinculadas con el crimen organizado, lavado de dinero, narcotráfico, corrupción y violaciones a los derechos humanos. Estos abogados tendrían conflicto de interés para conocer las apelaciones de estos casos si llegaran a las Salas de Apelaciones o podrían intentar beneficiar a miembros de las redes criminales, lo cual representa un grave riesgo para el sistema de justicia.

Por otra parte, las comisiones no solicitaron a los aspirantes una declaración patrimonial para verificar su situación económica y evitar que en el futuro intenten enriquecerse ilegalmente a través de la justicia. Esto es particularmente importante en Guatemala, tomando en cuenta que recientemente varios jueces y magistrados han estado envueltos en casos de corrupción y enriquecimiento ilícito.

Organizaciones de la sociedad civil, como la Comisión Internacional de Juristas (CIJ), Guatemala Visible y el Movimiento Cívico Nacional entregaron a las comisiones propuestas del perfil para magistrados de la CSJ y las Salas de Apelaciones, destacando los aspectos profesionales, éticos, imparcialidad e independencia de las y los aspirantes; y recomendaron que se tomara en cuenta una equitativa participación de mujeres en la elección, así como de abogados indígenas. Sin embargo, las comisiones no tomaron en cuenta todas sus recomendaciones.

- **Corto plazo para presentar solicitudes y papelería**

Las comisiones ofrecieron únicamente cinco días para que los aspirantes a los cargos presentarán la papelería requerida. Esto puede representar una limitación al derecho de participación para todos los interesados en aplicar a los cargos debido al poco tiempo de la convocatoria y la dificultad para conseguir los documentos requeridos. Por ejemplo, entre los requisitos se exige que los candidatos presenten constancias y solvencias del Organismo Judicial, el Colegio de Abogados, la Procuraduría de los Derechos Humanos, la Contraloría General de Cuentas y otras instituciones que deben solicitarse con semanas de anticipación. Las comisiones requieren más de 25 documentos y constancias.

Debido al corto plazo algunos aspirantes no lograron completar todos los documentos o cometieron pequeños errores al momento de integrar su expediente. Como ocurrió en el caso del Juez Miguel Ángel Gálvez, quien presentó una constancia legalizada de su identificación personal en dos hojas separadas, lo cual fue objetado por miembros de la comisión de postulación para la CSJ.

- **Conflicto de interés de miembros de las comisiones que se postulan a los cargos**

Es preocupante que miembros de las comisiones de postulación al mismo tiempo compitan a los cargos, esto representa un claro conflicto de interés y le resta credibilidad al proceso. Este mismo problema ocurrió en la elección de cortes en el 2014, en el cual se dieron varios problemas de conflicto de interés y tráfico de influencias entre miembros de las comisiones que se postularon a los cargos.

³ El perfil de las aspirantes a los cargos se encuentra disponible en la página web de ambas comisiones <http://comisionesdepostulacion.usac.edu.gt/> y <https://comision-csj.umes.edu.gt/>

Lo cual quedó evidenciado en el caso “comisiones paralelas”, en donde están procesados penalmente miembros de las comisiones que participaron en esa elección⁴.

Hasta ahora, 14 miembros de la comisión de postulación de la CSJ han presentado su papelería para competir a las Salas de Apelaciones y 5 magistrados de la Corte Suprema de Justicia, que integran la Comisión de Postulación para las Salas de Apelaciones, presentaron su papelería para su reelección⁵. Esto pone en peligro la imparcialidad de la elección porque estas personas pueden tratar de beneficiarse mutuamente a través de un intercambio de votos, lo que en Guatemala se conoce como un cruce de favores: “tú me lijes y yo te elijo”.

Las comisiones no han establecido un criterio para impedir que los comisionados con conflicto de interés voten por otros comisionados que aspiran a los cargos, ni para evitar que voten por sus familiares que participen como candidatos.

- **El Consejo de la Carrera Judicial no ha evaluado a magistrados.**

La Ley de Carrera Judicial, aprobada en el 2016, establece que el Consejo de la Carrera Judicial debe enviar a las comisiones de postulación una nómina con el nombre de los jueces, magistrados y otros miembros de la carrera judicial que tuvieran interés de participar en el proceso de elección. El artículo 76 de dicha ley establece que el Consejo debe elaborar la nómina con base en un proceso previo de evaluación que tome en consideración los años de experiencia en el ejercicio de la judicatura, la especialización y el desempeño profesional satisfactorio o sobresaliente de los aspirantes⁶.

Sin embargo, después de dos años y medio de aprobada la ley, el Consejo de la Carrera Judicial no ha emitido el reglamento de la ley y no ha realizado las evaluaciones respectivas a los magistrados de las Salas de Apelaciones; mientras que los jueces continúan siendo evaluados con un sistema anterior a la ley. Esto significa que el Consejo de la Carreja Judicial no cuenta con parámetros objetivos para elaborar la nómina que debe enviar a las comisiones de postulación.

El artículo 77 de la ley establece que la comisión de Salas de Apelaciones debe seleccionar “preferentemente” a los jueces y magistrados de la carrera judicial, y la comisión de Corte Suprema de Justicia debe seleccionar “equitativamente” a miembros de la carrera judicial, quienes hayan ejercido la judicatura y abogados externos que cumplan los requisitos. Sin embargo, las comisiones no establecieron criterios claros ni porcentajes para aplicar estos requisitos legales. La mayoría de los comisionados de la CSJ interpretaron dicho término como la selección “en iguales condiciones” (equitativa) y no como un sistema de cuotas⁷.

El 29 de agosto la Fundación Myrna Mack presentó un amparo ante la Corte de Constitucionalidad contra las comisiones de postulación por haber realizado la convocatoria pública sin haber solicitado

⁴ En el caso comisiones paralelas se encuentran en prisión Eddy Orellana Donis, exmagistrado de la Corte de Apelaciones, el abogado Roberto López Villatoro y Clara López Villatoro por tráficos de influencias en la elección de cortes de 2014. Comunicado de la CICIG, 4 de diciembre de 2018, disponible en: <https://www.cicig.org/casos/a-juicio-roberto-lopez-villatoro-y-otros-dos-sindicados/>

⁵ Guatemala Visible, 1 de septiembre de 2019, disponible en www.guatemalavisible.net

⁶ Ley de la Carrera Judicial, Decreto 32-2016.

⁷ Comisión de Postulación, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Sesión 2, realizada el 21 de agosto de 2019.

la nómina de jueces y magistrados al Consejo de la Carrera Judicial. El amparo está pendiente de resolverse.

- **Falta de pruebas objetivas para evaluar a los aspirantes**

Las comisiones de postulaciones establecieron una tabla de gradación en la que se revisarán los méritos académicos (25 puntos), méritos profesionales (70 puntos), y méritos de proyección humana (5 puntos), pero no establecieron métodos objetivos para evaluar estos aspectos ni comprobar la ética de los aspirantes.

Las comisiones revisarán los méritos académicos con base en los títulos, publicaciones, experiencia docente y cursos en los que ha participado los aspirantes. Los méritos profesionales se evaluarán con base en la cantidad de años de ejercicio profesional o los periodos ejercidos como juez o magistrados; y la proyección humana a través de constancias de servicio voluntario en organizaciones sociales. Sin embargo, estos elementos no son suficientes para comprobar que los aspirantes poseen las competencias y capacidades técnicas para el cargo ni para evaluar objetivamente su desempeño profesional. Las comisiones no pueden limitarse a revisar documentos, su responsabilidad es realizar una evaluación integral de los futuros magistrados.

Es preocupante que las comisiones hayan decidido no realizar evaluaciones psicométricas ni entrevistas a los aspirantes debido al corto tiempo del proceso. La prueba psicométrica permite conocer el perfil psicológico de los aspirantes y verificar que cuentan con la estabilidad emocional necesaria para el ejercicio del cargo; y en las entrevistas permiten indagar con mayor profundidad las motivaciones, conocimientos y planes de trabajo de los aspirantes. Adicionalmente, se deberían realizar pruebas de competencias para verificar que los aspirantes cuentan con los conocimientos teóricos y las habilidades prácticas necesarias para el cargo.

En cuanto a los requisitos éticos y de honorabilidad, las comisiones de postulación acordaron que valorarán los aspectos éticos con base en criterios que establece la Constitución y la Ley Comisiones de Postulación. Sin considerar que la Corte de Constitucionalidad (CC) ha desarrollado jurisprudencia respecto a la honorabilidad de una persona, particularmente en la sentencia del expediente 942-2010, del 24 de agosto de 2010. Las comisiones deberían tomar en cuenta los criterios de la CC y los estándares internacionales en la materia⁸.

Es este mismo sentido, es importante recordar que el requisito de la honorabilidad, a diferencia del de honradez, no requiere la existencia de sentencias firmes en contra de los aspirantes, por ello es importante tomar en cuenta la jurisprudencia constitucional y los estándares internacionales.

- **Otros problemas en el proceso**

Durante la conformación de las comisiones de postulación también ocurrieron algunos problemas que pueden afectar el proceso. Por ejemplo, en la elección de los representantes de magistrados de Salas

⁸ Los estándares internacionales establecen que “*las personas seleccionadas para ocupar cargos judiciales deben ser personas íntegras e idóneas y tendrán la formación o las calificaciones jurídicas apropiadas*”. Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, confirmados por la Asamblea General de Naciones Unidas en sus resoluciones 40/32 de 29 de noviembre de 1985 y 40/146 de 13 de diciembre de 1985,

de Apelaciones se formó una planilla única -lo cual contraviene el principio de representación de las minorías establecido en la Ley de Comisiones de Postulación- y que no se verificaron los requisitos de elegibilidad y honorabilidad de los postulantes. Por este motivo se han presentado dos acciones de amparo, una por parte de un magistrado de apelaciones y otra por representantes de la sociedad civil⁹. Las cuales todavía no se han resuelto.

Finalmente, es importante destacar que esta elección es relevante para el futuro de la lucha contra la corrupción y la impunidad de Guatemala debido a que existen grupos de poder y redes criminales interesadas en interferir en el proceso para ganar impunidad en los casos de corrupción, financiamiento electoral ilícito y violaciones a los derechos humanos, que iniciaron la CICIG y el MP en los últimos años. Por ello es necesario que las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación mantengan una vigilancia constante del proceso. En tal sentido, reconocemos el intenso de trabajo de observación del proceso que realizan organizaciones como el Movimiento Pro-Justicia, la Alianza por las Reformas, el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG), Guatemala Visible, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH) e Impunity Watch.

⁹ A la fecha se tramitan dos amparos cuestionando la elección de los representantes de los Magistrados de Salas de Apelaciones, uno promovido por el Magistrado Noé Ventura Loyo y el otro promovido por Eleonora Muralles, de la Alianza por las Reformas. Ninguna de las acciones se ha resultado de manera definitiva todavía.